



Numero de boletin: 29847

Fecha: 28/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79123---DECRETO 1853 / 2020 DECRETO / 2020-10-08
79124---DECRETO 1854 / 2020 DECRETO / 2020-10-08
79125---DECRETO 1855 / 2020 DECRETO / 2020-10-08
79118---DECRETO 1862 / 2020 DECRETO / 2020-10-08
79120---DECRETO 1865 / 2020 DECRETO / 2020-10-08
79122---DECRETO 1870 / 2020 DECRETO / 2020-10-09
79119---DECRETO 1871 / 2020 DECRETO / 2020-10-09
79117---DECRETO 1876 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
79126---DECRETO 1877 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
79131---DECRETO 1878 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
79130---DECRETO 1879 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
79129---DECRETO 1880 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
79128---DECRETO 1881 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
79127---DECRETO 1882 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
79136---DECRETO 1958 / 2020 DECRETO / 2020-10-26
79135---DECRETO ACUERDO DE N Y U 21 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2020-10-26
79121---RESOLUCIONES 126 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-26

Sección Avisos

233324---GENERALES / AFIP COSTILLA CAMPERO
233325---GENERALES / AFIP LEVY HYNES
233341---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 01570/377/2020
233344---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 01856/377/2020
233346---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 21306/377/2019
233345---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 25069/377/2019
233347---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 2.614/20
233340---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 3409/377/2020
233339---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 5303/20
233342---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 5436/377/2020
233338---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 5611/20
233343---GENERALES / DGC EXPEDIENTE Nº 5788/20

233222---JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 3206/17

233220---JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO

233249---JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/
PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"

233085---JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE
S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12

233269---JUICIOS VARIOS / "CHAVES RAMON BERNARDO C/ TRANMAR S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/
X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 1185/12

233300---JUICIOS VARIOS / CHINETTI ALFREDO A. C/ FERRER PEDRO A. Y OTRO S/ COBRO DE
PESOS - EXPTE. N° 927/14

233248---JUICIOS VARIOS / GARCIA ELSA GLADIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
3050/16

233247---JUICIOS VARIOS / HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 863/20

233292---JUICIOS VARIOS / JARDIN TROPICAL S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE N° 4417/18

233293---JUICIOS VARIOS / LUNA VANESA N. C/ CHOQUEVILCA DAVID Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJ. -
EXPTE. N° 922/08

233051---JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

233291---JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°
265/19

233296---JUICIOS VARIOS / MONTEROS FRANCESCA S. S/ CONTROL DE LEG. MEDIDAS EXCEPC. -
EXPTE. N° 11970/19

233142---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA.
S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15

233290---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -DGR- C/ MASTER COOP. LTDA. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE.
N° 9732/06

233251---JUICIOS VARIOS / PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N°
3984/16

233311---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/ COBRO
EJECUTIVO", EXPTE. N° 6779/19

233216---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
TUCMA - UTE -LINEA 106 S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3411/15

233312---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HERRERO JUAN FRANCISCO S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2708/13

233211---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HUESEN MARIO GERARDO S/
EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6131/14

233213---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

233212---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA
FLORENCIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7725/12

233214---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94

233264---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ MARTIN
CLAUDIO FEDERICO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2987/15

233268---JUICIOS VARIOS / "REARTE MARIA NORMA C/ SANCHEZ DANIEL ANTONIO Y OTRO S/ Z-
INDEMNIZACIONES", EXPEDIENTE N° 1747/08

233315---JUICIOS VARIOS / "REY FERNANDO MARTIN C/ A.M. FABRICANTES DE ALFREDO MELI
S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 740/09

233275---JUICIOS VARIOS / RUIZ LUIS ALBERTO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES
233313---JUICIOS VARIOS / "VALDEZ ALBA RAQUEL S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 3531/19
233336---JUICIOS VARIOS / "ZALAZAR ROMERO DIEGO FERNANDO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE
YERBA BUENA Y OTRO S/ AMPARO"
233307---JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL
233244---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LICITACION PUBLICA N° 03/2020
233282---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 15/2020
233335---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC SMT LLAMADO A LICITACION
233284---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 13
233283---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 14 2º LLAMADO
232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-
233329---SOCIEDADES / COMUNICACION DIGITAL S.A.S.(CONSTITUCIÓN)
233318---SOCIEDADES / LOPEZ CRUZ Y CO S.A.S
233298---SOCIEDADES / MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A.
233328---SOCIEDADES / "TERRA-NOVA S.R.L.(CONSTITUCIÓN)"
233319---SUCESIONES / "ACOSTA DELIA NICOLASIA S/ SUCESION - EXPTE. N° 3461/20
233330---SUCESIONES / BENJAMIN ISAAC GONZALEZ
233326---SUCESIONES / BRIZUELA DALINDA JULIA - JUAREZ ROSA SANTIAGO - JUAREZ BLANCA
NIEVES - JUAREZ JULIA ARGENTINA - JUAREZ MARIA VITAL S/ SUCESION
233337---SUCESIONES / GOMEZ JUAN FELIPE - MOYANO NICOLASA S/ SUCESION
233323---SUCESIONES / HECTOR HUGO RAMOS
233333---SUCESIONES / JUANA AURORA CORREA
233316---SUCESIONES / JUAREZ BENITO PEDRO S/ SUCESION
233320---SUCESIONES / "LATINA SEBASTIAN S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4835/70
233331---SUCESIONES / "LEDESMA LESCANO JOSE LUIS S/ SUCESION" - EXPTE. N° 6519/20.
233334---SUCESIONES / LOPEZ OSCAR S/ SUCESION
233317---SUCESIONES / MARCANO URBINA, CARLOS OMAR
233314---SUCESIONES / MARIA SILVIA ROJAS
233322---SUCESIONES / MAXIMILIANO DANIEL VERGARA
233332---SUCESIONES / "MOEYKENS RAFAEL CIRILO S/ SUCESION - EXPTE. N° 5118/20
233285---SUCESIONES / ROSA NORMA DEL VALLE MURIA
233321---SUCESIONES / SALOME FARES
233327---SUCESIONES / "TORTI ESTER S/ SUCESION - EXPTE. N° 4751/20

DECRETO 1853 / 2020 DECRETO / 2020-10-08

DECRETO N° 1.853/1 (FE), del 08/10/2020.

EXPEDIENTE N° 310/170-P-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Pluspetrol Energy S.A. C/ Provincia de Tucumán S/Nulidad/Revocación- (Expte. N° 172/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 4/11 se agrega copia de Sentencia N° 613 del 26 de septiembre de 2018 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas. Que a fs. 13 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 613 del 26 de septiembre de 2018, se hizo lugar a la demanda condenando a la Provincia de Tucumán a restituir la suma total de \$ 768.728,28. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán, es el 15 de octubre de 2018.

Que a fs. 14 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 17, 25 y 28 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.302.810,99.

Que a fs. 33 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 39 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 83.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.608 de fecha 9 de septiembre de

2020, obrante a fs. 41/42,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.302.810,99), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Exana. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Pluspetrol Energy S.A. C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 172/14), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 9 de junio de 2020, conforme Sentencia N° 613 del 26 de septiembre de 2018, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 1.302.810,99 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la senora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1854 / 2020 DECRETO / 2020-10-08

DECRETO N° 1.854/1 (FE), del 08/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1.172/170-D-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Delgado, Carlos Mariano vs. Provincia de Tucumán S/Daños y Perjuicios" (Expte. N° 959/07), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/10 se agrega copia de Sentencia N° 380 del 7 de julio de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone los costos; a fs. 13/24 obra copia de Sentencia N° 1.207 del 22 de agosto de 2017, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que resuelve el recurso de casación deducido por la demandada; a fs. 27 obra copia de Sentencia N° 1.662 del 30 de octubre 2017, aclaratoria de la anterior; a fs. 30/31 obra copia de Sentencia N° 276 del 21 de mayo de 2018, que resuelve sobre la tasa a aplicar, y a fs. 38 se agrega copia de proveído de fecha 17 de octubre de 2018 que aprueba la planilla de liquidación presentada por la demandada.

Que a fs. 39 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 380 del 7 de julio de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán por daños y perjuicios. Posteriormente se aprueba la planilla de liquidación por la suma total de \$ 238.734,81. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto.

Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 18 de octubre de 2018.

Que a fs. 40 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 43 y 48 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 315.204,26.

Que a fs. 53 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 57 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 58 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 59 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 97.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada aflo, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.529 de fecha 28 de agosto de 2020, obrante a fs. 60/61,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 315.204,26), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Delgado, Carlos Mariano vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 959/07), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 16 de junio de 2020, conforme Sentencia N° 380 del 7 de julio de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 , "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 315.204,26 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1855 / 2020 DECRETO / 2020-10-08

DECRETO N° 1.855/1 (FE), del 08/10/2020.

EXPEDIENTE N° 7.8051410-DSL-17 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Molina, Clementina Aurora C/ Sistema Provincial de Salud S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 918/07), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/11 obra copia de Sentencia N° 214 del 7 de abril de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 46 obra copia de proveído del 9 de octubre de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 19 la Sección Pagos de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio del Si.Pro.Sa. informa que no se registran pagos en el juicio de referencia, haciendo lo propio, a fs. 20, la Dirección General de Recursos Financieros de esa repartición.

Que a fs. 25 el Departamento de Asuntos Judiciales del Si.Pro.Sa. indica que se ha dado cumplimiento con los parámetros dispuestos por la Ley N° 8.851 y su Decreto Reglamentario N° 1.583/1(FE)-16.

Que a fs. 52/53 y 56/57 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 789.485,74.

Que a fs. 63 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 67 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 68 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 70 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 40 de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 89 y la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán del proveído que aprueba la planilla, es el 11 de octubre de 2018.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a induir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.586 de fecha 4 de septiembre de

2020, obrante a fs. 71/72,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 789.485,74) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial, a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y como perteneciente al juicio: "Molina, Clementina Aurora C/ Sistema Provincial de Salud S/ Daños y Perjuicios" (Exppte. N° 918/07), en concepto de capital, conforme Sentencia N° 214 del 7 de abril de 2017 e intereses calculados al 11 de junio de 2020, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ \$ 789.485,74 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79118

DECRETO 1862 / 2020 DECRETO / 2020-10-08

DECRETO N° 1.862/3 (SH), del 08/10/2020

EXPEDIENTE N° 962/222-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$12.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados al pago de la 4° cuota de las Obras de Ampliación y Remodelación de la Policlínica Banda del Río Salí y 20 cuadras de pavimento articulado en distintas arterias del municipio.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de Rago.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1813 del 2 de octubre de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALI un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-), destinado al pago de la 4° cuota de las Obras de Ampliación y Remodelación de la Policlínica Banda del Río Salí y 20 cuadras de pavimento articulado en distintas arterias del municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALI, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e imputése la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 581, Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79120

DECRETO 1865 / 2020 DECRETO / 2020-10-08

DECRETO N° 1.865/4 (SENAYF), del 08/10/2020

EXPEDIENTE N° 1327/700-M-2019 y Agdo .

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministro de Seguridad solicita la renovación de la adscripción por el término de doce (12) meses, del abogado Héctor Manuel Sánchez Iturbe; DNI N° 28.884.289, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2837n (MS) del 12/09/2019 se adscribió por el término de un año al abogado Sánchez Iturbe, Planta Permanente, Categoría 21 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, para que preste servicios en el Ministerio de Seguridad. Que a fs. 22 vta. presta conformidad el señor Ministro de Desarrollo Social y a fs.29 vta. hace lo propio la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 25/27 se adjunta Fojas de Servicios del citado profesional.

Que a fs. 28 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe.

Que a fs. 29 obra Dictamen Fiscal N° 1634 del 14/09/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 11° inciso 4) de la Ley N° 5473, el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 646/1-83 y artículo 10° del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 06/01/2020, estimándose procedente dictar la medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adscríbese por el término de doce (12) meses al abogado Héctor Manuel Sánchez Iturbe, DNI N° 28.884.289, Planta Permanente, Categoría 21 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, para que preste servicios en el Ministerio de Seguridad, a partir de la firma del presente acto, quedando convalidado los servicios prestados desde el 13/09/2020.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1870 / 2020 DECRETO / 2020-10-09

DECRETO N° 1.870/1, del 09/10/2020.

VISTO, que el Poder Ejecutivo Nacional impulsó, en razón de la crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, el "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, por medio del Ministerio de Desarrollo Social y Hábitat, resolvió la creación de un Programa destinado a organizaciones comunitarias, denominado Programa Federal Argentina Construye Solidaria, destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesióásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria, en todas las provincias y municipios del País, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas.

Que el Superior Gobierno de la Provincia con tal finalidad, suscribió con la Nación, un Convenio de Adhesión a los postulados y objetivos del Programa.

Que los municipios de la Provincia deberán firmar un Convenio Marco de Adhesión con la Provincia, por lo que resulta necesario designar a la funcionaria que firmará los Convenios, para su implementación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Interventora del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Dra. Stella Maris Córdoba, D.N.I. N° 20.284.864, a suscribir, conforme al modelo que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto, el Convenio Marco de Adhesión al PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA, con los municipios de nuestra Provincia, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79119

DECRETO 1871 / 2020 DECRETO / 2020-10-09

DECRETO N° 1.871/7 (MS), del 09/10/2020

EXPEDIENTE N° 2081/480-2020

VISTO, el Decreto N° 1476/7 (MS) dictado en fecha 21 de Agosto de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, D.N.I. N° 17.270.452, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el termino de sesenta (60) días, a partir del 24/10/2020, por las razones expuestas en los cbsiderandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive.

Aviso número 79117

DECRETO 1876 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.876/5 (MEd), del 13/10/2020

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Educación Inicial, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a su cobertura, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Inicial, de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Profesora Silvia Carolina NAZAR (D.N.I. N° 22.336.159), categoría 24, - Nivel Funcionario de Conducción.

ARTICULO 2°.- Otórgase el 100% del adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30 de diciembre de 1.999 y sus modificatorios, a la Prof. Silvia Carolina Nazar, D.N.I. N° 22.336.159, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Jurisdicción 36 - SAF Ministerio de Educación.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1877 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.877/5 (MEd), del 13/10/2020.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a la designación de un Vocal en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado).

Que el docente propuesto reúne las condiciones del artículo 49° de las normas citadas en el considerando precedente y gozará de licencia sin goce de haberes de sus cargos docentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado), a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Miembro Titular de la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Profesor Juan Félix PAZ (D.N.I. N° 24.355.475), Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el docente designado por el artículo anterior gozará de licencia sin goce de sueldo, con retención de sus cargos de origen, mientras dure el desempeño como Miembro de la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del citado Ministerio, medida que se hará efectiva a partir de la toma de posesión de la nueva función, conforme al artículo 50° de la referida ley.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 395: Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaría de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79131

DECRETO 1878 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.878/5 (MEd), del 13/10/2020.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a la designación de un Vocal en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado).

Que el docente propuesto reúne las condiciones del artículo 49° de las normas citadas en el considerando precedente y gozará de licencia sin goce de haberes de sus cargos docentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado), a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Miembro Titular de la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Profesor Mario Luis ARDILES (D.N.I. N° 17.219.591), Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el docente designado por el artículo anterior gozará de licencia sin goce de sueldo, con retención de sus cargos de origen, mientras dure el desempeño como Miembro de la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del citado Ministerio, medida que se hará efectiva a partir de la toma de posesión de la nueva función, conforme al artículo 50° de la referida ley.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 395: Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79130

DECRETO 1879 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.879/5 (MEd), del 13/10/2020.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a la designación de un Vocal en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado).

Que el docente propuesto reúne las condiciones del artículo 49° de las normas citadas en el considerando precedente y gozará de licencia sin goce de haberes de sus cargos docentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado), a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Miembro Titular de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Profesor Marcelo Javier VARGAS (D.N.I. N° 20.683.935), Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el docente designado por el artículo anterior gozará de licencia sin goce de sueldo, con retención de sus cargos de origen, mientras dure el desempeño como Miembro de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del citado Ministerio, medida que se hará efectiva a partir de la toma de posesión de la nueva función, conforme al artículo 50° de la referida ley.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 390: Dirección de Educación Secundaria.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79129

DECRETO 1880 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.880/5 (MEd), del 13/10/2020.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a la designación de un Vocal en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado).

Que el docente propuesto reúne las condiciones del artículo 49° de las normas citadas en el considerando precedente y gozará de licencia sin goce de haberes de sus cargos docentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado), a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Miembro Titular de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, al Profesor Raúl Daniel ARREBOLA (D.N.I. N° 23.518.398), Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el docente designado por el artículo anterior gozará de licencia sin goce de sueldo, con retención de sus cargos de origen, mientras dure el desempeño como Miembro de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del citado Ministerio, medida que se hará efectiva a partir de la toma de posesión de la nueva función, conforme al artículo 50° de la referida ley.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 390: Dirección de Educación Secundaria.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaría de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79128

DECRETO 1881 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.881/5 (MEd), del 13/10/2020.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, dependiente de la Secretaría Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a la designación de un Vocal en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado).

Que la docente propuesta reúne las condiciones del artículo 49° de las normas citadas en el considerando precedente y gozará de licencia sin goce de haberes de sus cargos docentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado), a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Miembro Titular de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la Profesora Analía Elizabeth DIB (D.N.I. N° 23.117.270), Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la docente designada por el artículo anterior gozará de licencia sin goce de sueldo, con retención de sus cargos de origen, mientras dure el desempeño como Miembro de la Junta de Clasificación de Educación inicial y Primaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del citado Ministerio, medida que se hará efectiva a partir de la toma de posesión de la nueva función, conforme al artículo 50° de la referida ley.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 375: Dirección de Educación Primaria.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaría de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1882 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.882/5 (MEd), del 13/10/2020.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria; dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vacancia del cargo, corresponde proceder a la designación de un Vocal en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado).

Que la docente propuesta reúne las condiciones del artículo 49° de las normas citadas en el considerando precedente y gozará de licencia sin goce de haberes de sus cargos docentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 46° de la Ley N° 3470 (Texto Consolidado), a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Miembro Titular de la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y de Adultos, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la Profesora Karina Paola ADAD (D.N.I. N° 23.779.358), Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la docente designada por el artículo anterior gozará de licencia sin goce de sueldo, con retención de sus cargos de origen, mientras dure el desempeño como Miembro de la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y de Adultos, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del citado Ministerio, medida que se hará efectiva a partir de la toma de posesión de la nueva función, conforme al artículo 50° de la referida ley.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 375: Dirección de Educación Primaria.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaría de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1958 / 2020 DECRETO / 2020-10-26

DECRETO N° 1.958/1, del 26/10/2020.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9226, que declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 21/1-2020 del 26/10/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N°1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto N° 1872/1 del 12 de octubre de 2020.

Que, en fecha 25 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 814/20, que estableció el marco normativo para las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio del país. Que dichas medidas tienen vigencia desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°21/1-2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1-2020, ratificado por ley 9226.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°595/1 del 15 de marzo de 2020, de suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, por el período comprendido entre el 26 de octubre y 8 de noviembre de 2020, inclusive, los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, que no se encuentren

alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el DNU N°814/20, o las dictadas o que dictare en el futuro el ejecutivo provincial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que, para el personal que deba prestar funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el horario prestación de servicios para toda la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, se limitará al turno matutino.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3° no alcanza a los servicios que se prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 2° del presente decreto. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de Sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y que hubiere acreditado que su presencia en el hogar resulta indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá justificarse solo a un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo tal circunstancia ser notificada a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 7°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2° y 5° segundo párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO DE N Y U 21 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-10-26

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 21/1, del 26/10/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 814/20 del 25 de octubre de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el día 26 de octubre y el día 8 de noviembre de 2020, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que conviven distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país

Que, en este sentido fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria, extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus y, en la actualidad, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad.

Que, en muchas ocasiones, desde el inicio de la pandemia, se ha observado una disminución del nivel de alerta y la percepción del riesgo en diversos sectores de la población, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que, en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de numerosas actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus.

Que las personas sin síntomas o previo al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y

cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus. Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes, especialmente cuando hay bajas temperaturas.

Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados, se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que es posible que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que el DNU N°814/20 mantiene la prohibición establecida mediante el Decreto N°520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas, y la prohibición a la realización de eventos sociales o familiares dispuesta por el DNU 641/20.

Que, asimismo, establece que se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento. Mediante la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informado por parte del o la acompañante.

Que el DNU N°814/20 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive.

Que el Departamento Capital en la Provincia de Tucumán requiere un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, por lo que se encuentra alcanzado por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio".

Que, sin embargo, es posible transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N°19/1-2020 y N°20/1-2020 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N°814/20 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 814/20 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómake conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 814/20 del 25 de octubre de 2020, que establece el régimen aplicable para las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°814/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 27° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a disponer o solicitar, según correspondiere, las excepciones a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, así como a establecer las condiciones en cuanto a su implementación, suspensión, reanudación o cese en los términos de los artículos 14°, 15° y 33° del DNU N° 814/20. Será

tarea también tarea del mencionado comité efectuar las solicitudes de excepción contempladas en el artículo 17 de la mencionada norma, así como ampliar, en atención a la situación epidemiológica, la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros en los términos del artículo 22° del DNU 814/20.

ARTICULO 4°.- Suspéndase en todo en territorio de la Provincia, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19° del DNU N°814/20. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia determinará, en atención a las condiciones epidemiológicas y en base a la evaluación del riesgo, la oportunidad del levantamiento de esta medida.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las normas reglamentarias dispuestas en los artículos 26° (reuniones sociales) y 27° (acompañamiento de pacientes) del DNU N°814/20, así como a disponer la suspensión, reanudación, y/o limitación de estas medidas y en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 6°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del DNU N°814/20 del 25 octubre de 2020.

ARTICULO 7°.- Prorróguese por el término de 90 días la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del 20 de abril de 2020, prorrogado, a su vez, por el DNU N°15/1-2020.

ARTICULO 8°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 10°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79121

RESOLUCIONES 126 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-26

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 de Octubre de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 126/20

VISTO las Leyes Nros. 8873 y 9236 y las RG (DGR) Nros. 98/20, 106/20 y 113/20, y
CONSIDERANDO:

Que persistiendo los motivos que fundaron el dictado de las resoluciones generales citadas en el Visto, es que corresponde mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al régimen restablecido por la Ley N° 9236 a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, disponiendo a tal fin una nueva prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron desde el 1° de Junio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3° del citado Régimen Excepcional de Facilidades de Pago;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 42 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 8873, restablecida por Ley N° 9236, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de Octubre de 2020 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3°, cuyos vencimientos operaron a partir del 1° de Junio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante las RG (DGR) Nros. 101/19 y 119/19, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y de toda acción que dispone esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 233324

GENERALES / AFIP COSTILLA CAMPERO

POR 3 DIAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Walter Marcelo COSTILLA CAMPERO DNI 17.861.024, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución ST. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en División Administrativa de la Dirección Regional Tucumán Domicilio Junín N° 67 - 7° Piso "F" - Localidad San Miguel de Tucumán - Pcia de Tucumán. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- E 28 y V 30/10/2020. \$935,55. Aviso N° 233.324.

Aviso número 233325

GENERALES / AFIP LEVY HYNES

POR 3 DIAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido David LEVY HYNES DNI 18.594.124, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en División Administrativa de la Dirección Regional Tucumán - Domicilio Junín N° 67 - 7° Piso "F" - Localidad San Miguel de Tucumán - Pcia de Tucumán. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. E y V 28/10/2020. \$925,05. Aviso N° 233.325.

Aviso número 233341

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 01570/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 01570/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle 24 de Septiembre N° 885, Concepción - Chicligasta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C1 - Lám.: 37/50 - Parcela: I/II - Padrón N° 52032/55335 - Matricula: 16624 - Orden: 525/450, poseedor: Viviana María Costas DNI: 16.175. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Elsa Jesús Figueroa Pad. 553335, al Sur con Calle 24 de Septiembre Continuación, al Este con Susana Estela Mariani Pad. 52032/55335; al Oeste con María Ester Olas Pad. 52032/55335. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 28 y V 30/10/2020. Aviso N° 233.341.

Aviso número 233344

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 01856/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 01856/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Prov. de San Juan N° 3551, Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1-S: 10B - Manz.: 141 - Parcela: 39 - Padrón N° 215685 - Matricula: 15351 - Orden: 5514, poseedor: JASTROW INVER GROUP S.A. CUIT: 33-71244517-9. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Eduardo Flores y otros Pad. 20692; al Sur con calle Provincia de San Juan; al Este con Ramón Adolfo Peñalba Padrón 215685; al Oeste con JASTROW INVERT GROUP S.A. Pad. 215684. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 28 y V 30/10/2020. Aviso N° 233.344.

Aviso número 233346

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 21306/377/2019

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 21306/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle San Juan N° 2426, Yerba Buena, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: Z - Lám.: 57 - Parcela: 1W6A - Padrón N° 876912, - Matricula: 13712 - Orden: 15590, poseedor: María Teresa Victoria Albertus DNI: 6.184.434. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle San Juan, al Sur con Asoc. Del Personal de la U.N.T. Pad. 876912, al Este con José María Caro Pad. 876912; al Oeste con Irma Olga Puntano Pad. 876912. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 28 y V 30/10/2020. Aviso N° 233.346.

Aviso número 233345

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 25069/377/2019

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 25069/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Nac. N° 9, Km 1276, Carbón Pozo, Cruz Alta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: C - Lám.: 25/26 - Parcela: 743/742/741 - Padrón N° 73523/73068/73046 - Matricula: 12752/12751/12750 - Orden: 41/15/14, poseedor: Pedro Clemente Salazar DNI: 8.590.005, Félix Leandro Salazar DNI: 11.952.647 y Roque Rolando Salazar DNI: 13.429.621. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Félix Salazar y otros Pad. 73523, al Sur con María Pérez Pad. 73046, al Este con Ruta Nac. N° 9; al Oeste con María Pérez y otro Pad. 73046. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 28 y V 30/10/2020. Aviso N° 233.345.

Aviso número 233347

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 2.614/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2.614/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento: Juan Bautista Alberdi, Domicilio: Juan B. Terán N° 334 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 162.231 C: I - Secc.: C, Manz: 10 B, Parcela: 5 - Matricula: 51.064- Orden: 1702; Poseedor: Rosa del Valle Ortiz, D.N.I N° 22.417.465. La Fracción mensurada linda al NO con Ramona Berrondo de Flores - Ramona Berrondo de Flores - Nelson Torres - Antonio Coronel; al NE con Belsabe Hernández de Juárez, al SO con Carlos María Ruiz - Calle Juan B. Terán y al SE con Carlos María Ruiz - Argina Brito de Lobo. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 28/10/2020. Aviso N° 233.347.

Aviso número 233340

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 3409/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3409/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 231,215 - Parcela: 279,280 - Padrón N° 50570, 56250 - Matricula: 33871, 33883 - Orden: 89, 135, poseedor: Nelson Ramón Galban DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Suc. Adolfo Herrera Pad. 58185, al Sur con Santiago Calderón Pad. 56250, al Este con Camino Vecinal; al Oeste con Francisco Del Rosario Urueña Pad. 150955. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 28 y V 30/10/2020. Aviso N° 233.340.

Aviso número 233339

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 5303/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5303/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Pereyra, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Camino Vecinal e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 473.851 C: II - Secc.: G, Lam: 67, Parcela: 288 B - Matricula: 11.938 - Orden: 369; Poseedor: Néstor Adrian Iñigo, D.N.I N° 26.981.357. La Fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal de por medio con Segundo Acosta; al Sur con Eduardo Alejandro Palazzo y otro, al Este con Héctor Marcelo Amaya y al Oeste con Juan Carlos Amaya. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 28/10/2020. Aviso N° 233.339.

Aviso número 233342

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 5436/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 5436/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Provincia de la Rioja N° 49, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 3 - Manz.: 4 - Parcela: 33 - Padrón N° 7179 - Matricula: 5241 - Orden: 88, poseedor: Miguel Emidio Vera DNI: 11.707.201. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Walter Ojeda y Otro Pad. 7801, al Sur con Juan Carlos Daniel Alberti Pad. 6841, al Este con calle Provincia de la Rioja; al Oeste con Mieguel E. Galindo S.A. Pad. 306363. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 28 y V 30/10/2020. Aviso N° 233.342.

Aviso número 233338

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 5611/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5611/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Timbo Nuevo, Departamento: Burruyacu, Domicilio: Ruta Prov. N° 305 Km 21 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 95.973 C: II - Secc.: B, Lam: 49, Parcela: 325 - Matricula: 23852- Orden: 2; Padrón N° 96.195 C: II - Secc.: B, Lam: 49, Parcela: 326 - Matricula: 23851- Orden: 1; Poseedores: Inés del Valle López, D.N.I N° 27.964.942 y Silvia Cecilia López, D.N.I. N° 42.524.669. La Fracción mensurada linda al Norte con Ruta Prov. N° 305, Domingo Merletti y Máximo Merletti - Ruta Provincial N° 312; al Sur con Camino Vecinal - El Pucara SA - Ruta Prov. N° 312, al Este con Ruta Prov. N° 312 y al Oeste con Domingo Merletti y Máximo Merletti - Centeno Manuela Cruz de Haro Suc. y Otros P. 296.023 - Centeno Manuela Cruz de Haro Suc. y Otros - Padrón N° 296.024 - Rosa del Valle Guerrero - Padrón N° 96.155. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 28/10/2020. Aviso N° 233.338.

Aviso número 233343

GENERALES / DGC EXPEDIENTE N° 5788/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5788/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Aguadita, Departamento: Tafi Viejo, Domicilio: Camino Vecinal al "Duraznito" S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 126.497 C: I - Secc.: 25, Lam: 5, Parcela: 3 - Matricula: 3406 - Orden: 2196; Poseedores: Rodríguez Silvia Fernanda, D.N.I N° 17.600.350 y Martínez Carlos Osvaldo, D.N.I. N° 14.352.352. La Fracción mensurada linda al Norte con Gálvez Fernández Miguel; al Sur con Gálvez Fernández Miguel, al Este con Gálvez Fernández Miguel - Acequia del Oeste de por medio y al Oeste con Bollea, Carmen del Valle - Camino Vecinal de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 28/10/2020. Aviso N° 233.343.

Aviso número 233222

**JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", EXPTE N°: 3206/17**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "AMAYA ASUNCION LAURENTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 3206/17, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019.- Al punto I: (...) Al punto II: (...) Al punto III: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Amaya Asunción Laurentina, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Emilio Posse n°302 de las Localidad de San Isidro de Lules, inscripto en el Padrón N°279.345, Matricula 4724, orden 1497, Circ. II, Secc, F, Manz, 42M, Parc.3. ?96 En los mismos cítese a los herederos de Torres José M.I.N°3.506.374, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3206/17. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 22 y V 04/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N°233.222

JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados: "BICHARA EDUARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 370/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a GARCIA PERFECTO y/o ALVAREZ PERFECTO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. Notifíquese, mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la presente providencia con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- /////
Extracto de demanda: En fecha 06 de marzo de 2018, los Sres. Clara Ataliva del Carmen Alvarez, Maria Eugenia del Valle Alvarez y Pablo Marcelo Alvarez inician juicio de Prescripción Adquisitiva en contra de Perfecto Garcia, titular de dominio del inmueble sito en calle Santiago del Estero 836 de esta ciudad capital. Argumentando más de 20 años de residencia en el mismo, ejerciendo su posesión pública, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 20 de octubre de 2020.- E 22 y 04/11/2020 \$5.446 AVISO N° 233.220

Aviso número 233249

JUICIOS VARIOS / BURGOS SUSANA HAYDEE C/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 3698/16"

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Juez y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "BURGOS SUSANA HAYDEE c/ HEREDEROS DE SAL HUMBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3698/16", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019.- Amplíese el proveído de fecha 05/07/19 (fs154) y cítese a los herederos declarados de Humberto Ignacio Sal: 1) HUMBERTO RENE SAL, 2) ZULEMA CEFERINA SAL, 3) JULIA RAMONA SAL, 4) AIDA HORTENCIA SAL, 5) CARLOS MARÍA SAL, 6) RICARDO CASIMIRO SAL, 7) FILOMENA DEL CARMEN SAL, a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda: En fecha 17 de noviembre de 2016, la Sra. SUSANA HAYDEE BURGOS inicia juicio de Prescripción Adquisitiva, argumentando que en fecha 13 de agosto de 2008 compró junto a su esposo el inmueble objeto de esta litis y que lo acredita por Boleto de Compra-Venta. Secretaría, 21 de octubre de 2020. E 23/10 y V 05/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.249.

JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N°3760/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe /// "San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y por cumplida providencia del 06/12/2018 (fs.578). Téngase por iniciada por Catalina Castillo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre los inmuebles ubicados en Amaicha del Valle, Departamento Tafí del Valle y que a continuación se describen: 1) Inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.606; 484.106 y 180.124 , Matrículas: 33.048; 35.246 y 33.049; Orden: 264; 689 y 439; C.: I; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: E, D y E; Manz.: 324; 293 y 323; Parcelas: 139; 1J y 140; compuesto de una superficie total de: 3 ha. 8623.42 m²; siendo sus medidas: del punto 1-2: 117,11 mts.; 2-3: 27,11 mts.; 3-4: 123,47 mts.; 4-5: 86,61 mts.; 5-6: 86,94 mts.; 6-7: 14,01 mts.; 7-8: 24,18 mts.; 8-9: 33,78 mts.; 9-10: 34,60 mts.; 10-11: 147,11 mts.; 11-12: 22,07 mts.; 12-13: 46,15 mts.; 13-14: 51,12 mts.; 14-15: 59,18 mts.; 15-1: 6,14 mts., sus linderos son al Norte: Comunidad de Amaicha del Valle; Sur: Río de Amaicha del Valle (por donde tiene su acceso en continuación de calle San Martín S/N); Este: Comunidad de Amaicha del Valle y al Oeste: Arroyo Seco, ubicado en La Banda, Amaicha del Valle. 2) Inmueble ubicado en calle San Martín S/N, Amaicha del Valle inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.605 y 482.016, Matrículas: 19.824 y 35.246; Orden: 22 y 533; C.: III; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: B y D; Manz./Lám: 7-8 y 1B; Parcelas: 14 y 1; compuesto de una superficie total de: 3.578,84 m²; siendo sus medidas: del punto 1-2: 80,47 mts.; 2-3: 48,30 mts.; 3-4: 68,95 mts. y 4-1: 48,30 mts. siendo sus linderos al Norte: calle San Martín; Sur: Catalina Castillo; Este: Juana de Burgo y al Oeste: camino Los Zazos. Notifíquese mediante cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a Asociación Civil Comunidad Amaicha del Valle, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Leticia Araceli Opazo, Bartholomé Pascual Campe, Pedro Castillo, Sucesores de Juan Marcos Rodríguez Espada y Sucesores de Catalina Díaz a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días.- Fdo. DR. CARLOS A. ARRAYA. JUEZ". SECRETARIA, 14 de octubre de 2020. E 16 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.085.

JUICIOS VARIOS / "CHAVES RAMON BERNARDO C/ TRANMAR S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 1185/12

POR 3 DIAS - Se hace saber a TRANMAR SRL, demandada en autos, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1 a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, Vocal; Prosecretaría desempeñada por Manuel Oscar Martin Picón, tramitan los autos caratulados: "CHAVES RAMON BERNARDO c/ TRANMAR S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/X-INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1185/12, en los cuales se ha dictado el presente proveido, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2020.-Proveyendo lo pertinente al estado procesal de autos: 1)... . 2) Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que haya sido diligenciado el oficio n°H103211963345 del 16 septiembre de 2019. A tales efectos, reitérese oficio vial digital- Libre de Derecho- dirigido al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia n° H103211958940 del 13 de septiembre de 2019. Fdo: DRA. MARIA DEL C. DOMINGUEZ - VOCAL.MOMP. 1185/12.- ?93San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019.-... notifíquese a la demandada, -TRANMAR SRL -, la resolución del 19/Junio/2017, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL.- Fdo: DRA. MARIA DEL C. DOMINGUEZ- VOCAL" ////////// "San Miguel de Tucumán,19 Junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: I).- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda incoada por RAMÓN BERNARDO CHAVES, DNI N° 5.521.920, con domicilio en Calle Sarmiento S/N° (Barrio Belgrano), Trancas, Leales, Provincia de Tucumán, en contra de la razón social TRANMAR SRL, CUIT N° 30-69071825-8, con domicilio en calle La Pampa y R. Splendid, Barrio Intersindical, Salta, Provincia de Salta, a quién se condena a que haga efectivo el pago de la suma de \$ 22.494,79 (pesos: veintidos mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y nueve ctvos.) en el plazo de DIEZ DE DÍAS de ejecutoriada la presente, por el concepto de la Indemnización por Antigüedad; Haber Abril 2010; Haber Mayo/2010; SAC Proporcional /10; VAC. Prop. /10. ABSOLVIÉNDOSE a la accionada por el reclamo de los rubros: Preaviso y SAC s/ Preaviso; Vacaciones S/ Preaviso y diferencias de haberes, en razón de lo considerado precedentemente.- II).- COSTAS en la forma considerada.- III).- HONORARIOS HONORARIOS por el proceso de conocimiento a los letrados: 1) NORMA DOLORES CHAVEZ en la suma de \$6.300 (pesos: seis mil trescientos); 2) CARLOS ALBERTO VÉLIZ \$ 6.300 (pesos: seis mil trescientos).- IV).- REGULAR HONORARIOS por la incidente resuelto a fs. 120 a los letrados: 1) NORMA DOLORES CHAVEZ en la suma de \$ 557,97 (pesos: quinientos cincuenta y siete con noventa y siete ctvos.); y 2) CARLOS ALBERTO VÉLIZ en la suma de \$ 348,66 (pesos: trescientos cuarenta y ocho con sesenta y seis ctvos.) V).-PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- HÁGASE SABER.- FDO. MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ ROGELIO ANDRES MERCADO. VOCALES - ANTE MI: Andrea Roxana D'Amato". San Miguel de Tucumán, PROSECRETARIA.- E 26 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.269

Aviso número 233300

**JUICIOS VARIOS / CHINETTI ALFREDO A. C/ FERRER PEDRO A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 927/14**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHINETTI ALFREDO ALEJANDRO c/ FERRER PEDRO ANDRES Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 927/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- Atento al fallecimiento del demandado (Manuel Fernando Ferrer) denunciado por el letrado CUOMO PASCUAL A., según consta en autos principales, notifíquese a los herederos a fin que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el presente juicio sin su intervención (art. 66 del C.P.C y C de aplicación supletoria al fuero laboral). A tales efectos publíquese EDICTOS por 2 días (Libre de Derechos) en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo suspéndase los términos procesales de la presenta causa a partir del cargo de fecha 13/10/2020.- PERSONAL.- 927/14 MI-" Fdo.DRA. OLGA YOLANDA MEDINA Jueza.- Secretaría, 23 de octubre de 2020. E 27 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.300.

**JUICIOS VARIOS / GARCIA ELSA GLADIS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 3050/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Jesús Abél Lafuente. Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, se tramitan los autos caratulados: "GARCIA ELSA GLADIS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3050/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " H102063050793. San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Petrona Torres y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: La Sra. Elsa Gladis García inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Av. Belgrano S/N° de Tafí del Valle, compuesto de una superficie de 2.178.5000 m2, con los siguiente linderos: al Este con Gonzalez Rosario, Cruz Miguel W. y Marino Matta Abraham Roberto; al Norte servidumbre de paso; al Oeste con Bellido Candelaria Lindaura y al Sur con Gonzalez Teresa. La Sra. García manifiesta que detenta la posesión del inmueble de manera pacífica, pública e ininterrumpida en calidad de poseedor conforme surge del boleto de compraventa de fecha 27/04/2004, habiendo comprado al Sr. Oscar Humberto Allende el terreno descripto. Asimismo el Sr. Humberto Allende adquirió el inmueble mencionado a la Sra. Dora Ester Allende por boleto de compraventa de fecha 28/12/1994. Finalmente la Sra. García manifiesta que se realizaron en el terreno diferentes actos posesorios como ser desmonte, cercado, plantación, contrucción y remodelación de vivienda. Octubre de 2020. Fdo. Dra. Ana Lucrecia Forté. Secretaria. E 23 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.248.

JUICIOS VARIOS / HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 863/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 863/20, se ha dispuesto por este medio notificar la parte pertinente de la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del HERRERA LUIS ALBERTO, DNI N°17.948.982, CUIL 20-17948982-2 con domicilio en s/n B°Mariano Moreno -Delfin Gallo- Cruz Alta, Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 29 de Octubre de 2020 a hs. 11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ... Asimismo, fijar el 29 de Octubre de 2020 a hs. 11:10 para que tenga lugar el sorteo de martillero, ante este Juzgado y Secretaría, III.- ...IV.- ... V.- INTIMAR al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal..VI.- ...VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse y ORDENAR la suspensión de descuentos por deudas de causa o título anterior la declaración de quiebra del fallido. A tal fin, ofíciase al Banco Macro S.A, Credil SRL, Rapicuotas, Banco ICBC, Mutual de Jubilados, retirados y pensionados y a la Caja Popular de Ahorros a los fines de comunicar que debe cesar todo descuento que se efectúe por deudas de causa o título anterior a la declaración de quiebra.VIII.- ...IX.- ...X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de TucumánXI.-XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 18 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, ...XIV.- FIJAR el día 09 DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 27 DE ABRIL DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.- ...XVII.- ...HAGASE SABER.- DRMCDR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 21 de octubre de 2020. E 23 y V 29/10/2020. Diferido. Aviso N° 233.247.

**JUICIOS VARIOS / JARDIN TROPICAL S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE
N° 4417/18**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "JARDIN TROPICAL S.R.L. s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 4417/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación:"San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- SACAR a la venta en pública subasta en dinero efectivo y al mejor postor el automotor marca Peugeot, modelo Partner 1.9 AA, Tipo Furgón, Año de Fabricación 1999, Dominio CWK181, nro de Motor: 10DXBD315, Nr. Chasis: 8AE5BWJEX5344836, de titularidad de Jardín Tropical SRL.II.- FIJAR fecha para que se lleve a cabo la SUBASTA el día MARTES 17 de NOVIEMBRE del 2020, a horas 10:00, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle 9 de Julio 1005 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán. III.- FACULTAR para lleve a cabo la subasta al Martillero Público JUAN CARLOS MARTINEZ (Mat. Prof. 015). IV.- DISPONER que la subasta se realizará con una base de \$150.000,00.-(pesos ciento cincuenta mil con 00/100). De no haber postores, pasado quince minutos, continuará la subasta sin base. Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos, evidenciando que eventuales gastos de transferencia del bien estarán a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Estarán también a cargo de los compradores el pago de deudas de impuestos y/o gravámenes que adeudare dicho automotor desde la declaración de quiebra de la Jardín Tropical SRL (20.05.2019).V.- HACER constar que de los importes obtenidos en la subasta se retendrá el 0,5% correspondiente al art. 60 inc. c) de la ley 7268. VI.-...VII.- ...VIII.- HACER constar que por cualquier otra información puede ser consultado el expediente digital desde la página web del poder judicial y/o martillero actuante (celular 0381-155543266).IX.- PUBLÍQUENSE Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario La Gaceta, por el término de TRES DÍAS. Autorízase a realizar publicidad complementaria.-HAGASE SABER.- CEJ- JOSE IGNACIO DANTURJUEZ"- SECRETARIA, 23 de octubre de 2020.- E 27 y V 29/10/2020. Diferido. Aviso N° 233.292.

Aviso número 233293

**JUICIOS VARIOS / LUNA VANESA N. C/ CHOQUEVILCA DAVID Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJ. - EXPTE. N° 922/08**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II , Centro Judicial Capital, Vocal a cargo Dr. Carlos E. Giovanniello, Prosecretaría a cargo de Dra. María Cristina Ciolli, se tramitan los autos caratulados: "LUNA VANESA NILDA c/ CHOQUEVILCA DAVID Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 922/08, en los cuales se han dictado las providencias que en sus partes pertinentes a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- I....II. Notifíquese mediante edictos, a la co-demanda Claudia Miguel la providencia que ordena la reapertura de plazos suspesidos ordenada en fecha 29/06/2017 y el auto de apertura a prueba de fecha 11/10/2016.III...-"Fdo. Dr. Carlos E. Giovanniello.- ///San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2017.- Reábranse los plazos procesales en la presente causa...Fdo. Dr. Carlos E. Giovanniello.- Vocal.-/// San Miguel de Tucumán, 11 de octubre de 2016.- A prueba por el término de cuarenta días...Fdo. Dr. Rodolfo Novillo.- Vocal.-San Miguel de Tucumán 23 de octubre de 2020. E 27 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.293.

Aviso número 233051

JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MACKOW NAHUEL HERNAN c/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 640/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 10 de septiembre de 2020.- Asistiendo razón al presentante, por cuanto surge evidente que se deslizó un error involuntario en la providencia que antecede, corresponde revocar la misma por contrario imperio quedando, por tanto sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente:Atento lo peticionado, cítese a: MARIN PABLO Y MORES SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez/a.- Secretaría, 09 de octubre de 2020.- E 15 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.051.

Aviso número 233291

**JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 265/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 265/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 08 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORREA URIBURU PATRICIO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado....". Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Colón N° 805 esquina Corrientes de la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro N° 58, Folio N°145, Serie "B A", Año 1936, dpto. Chicligasta, a nombre de Correa Uriburu Patricio. Según plano de mensura N° 79807/19, expte. 6375-S-19, aprobado por la Dirección General de Catastro, consta de una superficie 244.5970 m2, identificado con Padrón Catastral N° 58.845; Matrícula: 16.600; Orden: 1929; Circ. I; Sección: C1; Manzana: 706; Parcela: 1 y comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, con inmueble identificado con Padrón N° 58.846 de Salas Hugo Vicente; al sur: con calle Corrientes; al este: con inmueble identificado con el padrón N° 58.881 de Torres Francisco; al oeste: calle Colon; con las siguiente medidas: del punto 1 al 2: 27,43m; del punto 2 al 3: 7,87m; del punto 3 al 4: 31,83m; y del punto 4 al 5: 6,00m.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$8.158,50. Aviso N° 233.291.

Aviso número 233296

JUICIOS VARIOS / MONTEROS FRANCHESCA S. S/ CONTROL DE LEG. MEDIDAS EXCEPC. - EXPTE. N° 11970/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones V , Centro Judicial Capital, a cargo de la DRA. VALERIA JUDITH BRAND, Secretaría desempeñada por la DRA. MARIA DEL PILAR SOLLAZZI, el DR. GUILLERMO BATISTA y el DR. EDGARDO PATRICIO NOGUEIRA, Secretarios; se tramitan los autos caratulados: "MONTEROS FRANCHESCA SOLANGE s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES - Expte. N° 11970/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020. 1.- ...2.-...3.- Atento lo solicitado y constancias de autos y lo normado por el art. 159 y 284 CPCCT, notifíquese mediante edictos a Marisol Beatriz Schulteis (DNI N° 38.742.371) y a Armando Eduardo Monteros (DNI N° 8.510.867), para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Publíquense los edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Cúrsese el edicto libre de derechos (acordada 624/92). Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez." . 16 de octubre de 2020. E 27/10 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.296.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15

POR 10 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA., CUIT N° 30-54694929-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1763/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020. Líbrese nuevo Edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.ESDV.1763/15 ///San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/08/15 (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1763/15 . ///San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2015. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$33.256,75 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS" San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 1763/15 PEGDC. E 20 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.142.

Aviso número 233290

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -DGR- C/ MASTER COOP. LTDA. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE. N° 9732/06

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Doctora Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ MASTER COOP. LTDA. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 9732/06, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020.- Agréguese la acreditacion de condicion frente al IVA. Y Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para resolver.- PERSONAL BML 9732/06 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo.Dra Adriana Elizabeth Berni - Juez/a.La misma debe ser notificada a la empresa demandada MASTER COOP. LTDA cuyo domicilio actual se desconoce. Secretaría, 02 de octubre de 2020. E 27/10 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.290.

Aviso número 233251

**JUICIOS VARIOS / PROCOM INGENIERIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO -
EXPTE. N° 3984/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "PROCOM INGENIERIA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3984/16, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...

CONSIDERANDO...RESUELVO: I. FIJAR el día MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II. FIJAR el día LUNES 14 DE JUNIO DE 2021, a horas 10:00 o día siguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la realización de la audiencia informativa del art. 45 LCQ. III. FIJAR el día LUNES 21 DE ABRIL DE 2021, como vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). IV. ORDENAR l a publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, debiéndolo la Concursada acreditar su cumplimiento.HAGASE SABER" Fdo. Dr. Álvaro ZamoranoJuez.- Secretaría, 21 de octubre de 2020. E 23 y V 29/10/2020. Diferido. Aviso N° 233.251.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/
COBRO EJECUTIVO", EXPTE. N° 6779/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, DNI N° 34.159.250 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2020. I) Agréguese el informe acompañado. II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6779/19 ////San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.779,50 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 6779/19 ." San Miguel de Tucumán 26 de octubre de 2020. 6779/19 PEGDC. E 28 y V 03/11/2020. Libre de Derecho. Aviso N° 233.311.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA - UTE -LINEA 106 S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3411/15

POR 5 (cinco) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II da. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA - UTE -LINEA 106 s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 3411/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020 .- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, no habiéndolo diligenciado el oficio de edictos librado en autos, confeccionese nuevo oficio en formato digital, a fin de dar cumplimiento con la notificación ordenada en autos.- TMV-3411/15.; San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2018 .-Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos : cúmplase con la medida ordenada con fecha, 16/10/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- BARROSL-3411/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación en Caja de seguridad del juzgado.III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$400,00 por capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 485 inc. I y Ccs. del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art.128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales como pertenecientes a los autos del rubro. 3411/15 BARROSL - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 08 de octubre de 2020.- E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.216.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HERRERO JUAN FRANCISCO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2708/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a HERRERO, JUAN FRANCISCO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HERRERO JUAN FRANCISCO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2708/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/07/2013, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-2708/13 ." San Miguel de Tucumán 26 de octubre de 2020. ///:San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2013. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$90.905,08 y \$27.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.-2708/13 FMJ. E 28 Y V 03/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.312.

Aviso número 233211

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HUESEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6131/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a HUESEN, MARIO GERARDO, CUIT N° 20-27961141- 2 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HUESEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6131/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se encuentra ordenado. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 6131/14 ///San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20.02.20 fs. 45/45 vta., mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-6131/14 ///San Miguel de Tucumán, 20 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de HUESEN MARIO GERARDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 171.426,20 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiseis con 20/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAXIMILIANO STEIN (Apoderado actor) en la suma de \$ 37.883,17 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 17/100 Ctvs.). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020. 6131/14 PEGDC. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.211.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5196/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 17 de septiembre de 2020.- San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05-02-16 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Líbrese edicto, haciendose constar que el mismo es "Libre de Derecho".- VS 5196/19 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$69.064,07 y \$13.812,81 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase a realizar todos los trámites, y gestiones, tendientes a la prosecución de los autos del rubro, a las personas propuesta conforme peticiona la parte actora.- MLJ 6951/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.213.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7725/12

POR 5 DIAS - Se hace saber a SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L., CUIT N° 30-68570149-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7725/12 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. A lo solicitado y conforme constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se solicita. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 7725/12 ///San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-7725/12 ///San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO: ..RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 493.870.84 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta con 84/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAXIMILIANO STEIN (Apoderado actor) en la suma de \$ 94.497,81 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 81/100 Ctvos.) HAGASE SABER. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán 20 de octubre de 2020. 7725/12 PEGDC. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.212.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: ?93PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94.-, se hace saber al Sr. TEK, DANIEL GUSTAVO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- Librese edicto conforme esta ordenado en autos. SVS-4841/14. "San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/03/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-4841/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de TEK DANIEL GUSTAVO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA y TRES CENTAVOS- (\$115.819,83), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO : Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría, 17 de septiembre de 2020.- E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.214.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO)
C/ MARTIN CLAUDIO FEDERICO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2987/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MARTIN, CLAUDIO FEDERICO -CUIT N° 20- 27017085-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ MARTIN CLAUDIO FEDERICO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2987/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$7.750 en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado VICTOR RICARDO BANEGAS con más \$2.325 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. Practíquese la medida aquí ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-." San Miguel de Tucumán 22 de octubre de 2020. 2987/15 FMJ. E 26 y V 30/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.264.

JUICIOS VARIOS / "REARTE MARIA NORMA C/ SANCHEZ DANIEL ANTONIO Y OTRO S/ Z- INDEMNIZACIONES", EXPEDIENTE N° 1747/08

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IV ?aa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "REARTE MARIA NORMA c/ SANCHEZ DANIEL ANTONIO Y OTRO S/ Z- INDEMNIZACIONES", Expediente N° 1747/08, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19* de JUNIO de 2020.- Y VISTOS:...RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVE 1.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por María Norma Rearte, DNI N° 28.292.380, contra Daniel Antonio Sanchez y la firma Viejo Camino al Perú S.R.L., en consecuencia CONDENAR a la parte demandada al pago de la suma de \$277.839,34.(PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS). por los conceptos de vacaciones proporcionales, sueldo anual complementario proporcional, indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, indemnización por despido en período de protección a la maternidad, multa arts. 1 y 2 ley 25.323 y multa art. 80 LCT, conforme lo considerado. 2.- RECHAZAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por María Norma Rearte, DNI N°28.292.380, contra Daniel Antonio Sanchez y la firma Viejo Camino al Perú S.R.L., en consecuencia ABSOLVER a la demandada del pago de lo reclamado en concepto de indemnización por despido discriminatorio, diferencias salariales con extensión de SAC y diferencias de adicional por turno rotativo con extensión de SAC, conforme lo considerado. 3.- COSTAS: la parte actora deberá cargar con el 20% de sus propias costas, la parte demandada con el 80% de las costas devengadas por la actora y la totalidad de sus propias costas 4.- HONORARIOS: a la letrada Mónica del Valle Almasán \$77.400 y al letrado Juan Luis Calamendrei \$37.800 conforme lo considerado. 5.- PLANILLA FISCAL: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- 1747/08 FJO REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HAGASE SABER.- FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IV NOMINACIÓN ANTE MÍ: Fdo: DRA. OLGA YOLANDA MEDINA - Juez".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-E 26 y V 31/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.268.

JUICIOS VARIOS / "REY FERNANDO MARTIN C/ A.M. FABRICANTES DE ALFREDO MELI S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", EXPEDIENTE N° 740/09

POR 5 DIAS - Se hace saber a A.M. FABRICANTES Y ALFREDO MELI, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, Vocal; Prosecretaría desempeñada por Manuel Oscar Martin Picón, tramitan los autos caratulados: "REY FERNANDO MARTIN c/ A.M. FABRICANTES DE ALFREDO MELI S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 740/09, en los cuales se ha dictado el presente proveido:"San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. Proveyendo lo pertinente al estado procesal de autos, se provee: 1)... . 2) Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que haya sido diligenciado el oficio del 05 de agosto de 2019, dejese sin efecto el mismo. Reitértese oficio via digital- Libre de Derecho- dirigido al DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia del 05 de julio de 2019 .Fdo. DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.MOMP. 740/09.

/////////////////////"San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2019.- No habiendo dado cumplimiento con la intimación efectuada la parte demandada, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 752 y conforme a lo dispuesto por el art. 22 CPL, segundo y tercer párrafo, notifíquese a la demandada - A.M. FABRICANTES Y ALFREDO MELI-, la resolución N° 270 del 25/Sep./2018, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL- Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO - VOCAL.////////San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE :I.- RECHAZAR: la excepción de falta de legitimación activa opuesta por la demandado Alfredo Meli, en mérito a lo tratado.II.- ADMITIR LA DEMANDA interpuesta por FERNANDO MARTÍN REY, DNI 25.543.519, domiciliado en Barrio Oeste II, manzana H - B. 18, Dpto 6, San Miguel de Tucumán, en contra de ALFREDO MELI, con domicilio en calle Damonte n° 261, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. En consecuencia, condenar al accionado a pagar al actor, en un plazo de diez (10) días de quedar firme la presente resolución, la suma de \$239.749,99 (pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos), en concepto de: indemnización por antigüedad, preaviso, vacaciones proporcionales, indemnización Art. 8 y 15 Ley 24.013, multa Art. 2 de la Ley 25.323, comisiones por ventas, comisiones por cobranzas correspondientes a los períodos noviembre/07 a agosto/08 2° SAC 07 y SAC 08, SAC s/ comisiones adeudadas, conforme lo considerado. III.- RECHAZAR: el pedido de conducta temeraria y maliciosa deducido por la parte actora, según lo tratado.IV.- DECLARAR ABSTRACTO el planteo de inconstitucionalidad del Art. 4 de la Ley 25.561, deducido por la parte actora, de acuerdo a lo tratado.V.- COSTAS conforme fueron tratadas. VI.- HONORARIOS regular honorarios a los letrados: RODRIGO ACHÁ SANJINÉS en la suma de \$18.460,74 (pesos dieciocho mil cuatrocientos sesenta con setenta y cuatro centavos); a ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ en la suma de \$33.564,99 (pesos treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con noventa y nueve centavos); a MARIANO ARTURO CAFFARENA en la suma de \$19.179,99 (pesos diecinueve mil ciento setenta y nueve con noventa y nueve centavos); y al perito contador EDITH DEL VALLE CELIZ en la suma de \$2.397,49 (pesos dos mil trescientos noventa

y siete con cuarenta y nueve centavos), de acuerdo a lo tratado. VII.-
COMUNÍQUESE a la caja de previsión de Abogados y Procuradores de la provincia de
Tucumán (Ley 6059).VIII.- INTERESES según lo tratado.IX.- PLANILLA FISCAL,
oportunamente practíquese y repóngase.HÁGASE SABER Y REGÍSTRESE.FDO. DRES.
ROGELIO ANDRÉS MERCADO - MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:38:34 MARÍA DEL CARMEN
DOMINGUEZ.VOCALES. ANTE MI: Andrea Roxana D'Amato.- - San Miguel de Tucumán.
PROSECRETARIA.- E 28 y V 03/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.315.

Aviso número 233275

JUICIOS VARIOS / RUIZ LUIS ALBERTO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ANA CECILIA PIZZICANNELLA BLASI, Secretaría a cargo de Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "TUCUMAN PET S.A. c/ RUIZ LUIS ALBERTO Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - Expte. N° 951/17, en los cuales se ha ordenado notificar al codemandado MANUEL MARCELO RUIZ, DNI.N° 21.744.469 la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2019.- I)... II) Vuelvan los autos a despacho para resolver. PERSONAL.-" Fdo. Dra. Ana Cecilia Pizzicannella Blasi.- Jueza.- Secretaría, 14 de octubre de 2020. E 26 y V 30/10/2020. \$1.291,50 AVISO N° 233.275

JUICIOS VARIOS / "VALDEZ ALBA RAQUEL S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 3531/19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos "VALDEZ ALBA RAQUEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 3531/19, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. ///

"San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día VIERNES 04 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. III. FIJAR el día LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). IV. FIJAR el día LUNES 01 DE FEBRERO DE 2021 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. V. FIJAR el día MIERCOLES 03 DE MARZO 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VI. FIJAR el día LUNES 19 DE ABRIL DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. VII. ... VIII. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución como de la resolución de fecha 22/09/2020 punto I, haciéndose constar el domicilio, horario de atención, datos de contacto de Sindicatura, y de la cuenta bancaria denunciada para el pago del arancel del art. 32 LCQ en caso de VNP, y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. Atento a lo extenso del protocolo, corresponde comunicar en los edictos la existencia del mismo, la habilitación de un sistema mixto de verificación tempestiva de créditos, el incidente creado a tal fin y que tanto Secretaría de Concursos y Quiebras como Sindicatura cuentan con el protocolo para consulta de los interesados HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. ///// Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri fijó domicilio de atención a los acreedores en Av. Mate de Luna N° 1.846, P.A.: de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 15 a 15 hs. Datos de contacto: Cel: 3815943781, teléfono fijo: 4321792, email: estudio autericpn@gmail.com. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "VALDEZ ALBA RAQUEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 3531/19-R1 y que le protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es

la N° 223312529/1 - CBU: 0170223340000031252919 (CAJA DE AHORRO - BANCO FRANCES).
Secretaría de Concursos y Quiebras - San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de
2020.- E 28 y V 03/11/2020. Aviso N° 233.313.

**JUICIOS VARIOS / "ZALAZAR ROMERO DIEGO FERNANDO Y OTROS C/
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA Y OTRO S/ AMPARO"**

POR 03 (TRES) DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados "ZALAZAR ROMERO DIEGO FERNANDO Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA Y OTRO s/ AMPARO" que se tramitan por ante la PROC. CELEDONIO GUTIERREZ de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I del Centro Judicial Capital, el Sr. Vocal Presidente del Tribunal Dr. JUAN RICARDO ACOSTA, ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020. Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Fiscal de Cámara. A lo fines de dar publicidad a la presente demanda de amparo colectivo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 79 del Código Procesal Constitucional: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial -libre de derechos (Cfr. Art. 24 del C.P.C.)- y en el diario de mayor circulación, con transcripción del segundo párrafo del Art. 79 del digesto procesal antes mencionado. Asimismo, para resolver la medida cautelar solicitada, requiérase a la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA y al CEMENTERIO SAN AGUSTÍN S.R.L., el informe circunstanciado de antecedentes, motivos y fundamentos que contempla el Art. 21 de la ley 6.944, con los alcances previstos en dicha normativa. A los efectos precedentes líbrense oficios, adjuntándose al mismo copia del escrito introductorio de demanda y demás documentación acompañada. FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA. NS1d

El art. 79, segundo párrafo de la Ley 6.944 establece: "Dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación, pueden postularse, interponiendo la demanda respectiva, las agrupaciones privadas de defensa que invoquen mejor derecho para obrar como legitimado activo; asimismo pueden los sujetos singularmente damnificados acumular su pretensión a la acción colectiva, unificando personería en representante de la agrupación legitimada". A continuación se transcribe el objeto de la demanda: "1.1.- Se declare la NULIDAD ABSOLUTA E INSANABLE DEL DECRETO 309/20, y de ratificatoria, la ORDENANZA 2284/20, viciados en sus elementos causa y procedimientos, ello con fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho que más adelante se expresan. 1.2.- Se ordene a la Municipalidad y a la Empresa, acesar de manera urgente e inmediata con la lesión actual o potencial, al derecho a un ambiente sano y limpio, al derecho humano a la salud, a la salubridad e higiene del municipio, mediante actos administrativos, judiciales o de cualquier otra índole, que impliquen el cese definitivo de todos los actos y omisiones ilegales que llevan adelante, por lo que solicitamos LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO N° 309/20 Y SU ADDENDA QUE FORMA PARTE DEL MISMO, REFRENDADOS POR LA ORDENANZA N° 2284 DE FECHA 27/08/2020. 1.3.- Invocamos y solicitamos se apliquen los principios de política ambiental PREVENTIVO Y PRECAUTORIO, DE CONGRUENCIA, DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL, DE PROGRESIVIDAD, DE NO AGRESIÓN AMBIENTAL, DE SUSTENTABILIDAD E INDUBIO PRO NATURA, con expresa habilitación de días y horas inhábiles. 1.4.- Se disponga MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES en contra de los demandados, a los fines de que se abstengan en adelante y por el plazo que razonablemente determine V.S., conforme a las especiales circunstancias que rodean al caso, de realizar toda obra o actividad

prohibida, en virtud de que en dichos predios se vienen desarrollando las actividades de inhumación de cadáveres, en manifiesta violación a las prohibiciones expresas que en materia ambiental y urbanística del municipio. Sólo disponiendo el cese de los efectos dañosos de la actividad generadora del daño ambiental colectivo (art. 30 ley 25675), evitará V.S. su agravamiento y con ello, el cese de los actuales o eventuales efectos dañosos sobre el entorno. El daño ambiental es continuo, el perjuicio al medio ambiente se produce y se consolida cada vez que se ejecuta la actividad o el hecho contaminante. 1.5.- Se ordene a la Municipalidad y a la Empresa, en un plazo perentorio no superior a 30 días, a la realización de las tareas de recomposición del bien colectivo dañado, en virtud de que a la fecha ya se produjo la inhumación de una persona en los inmuebles que infra se detallarán. 1.6.- Se ordene a la Secretaría de Ambiente de la Provincia o autoridad competente, a ejercer mediante actos administrativos, judiciales o de cualquier otra índole el poder de policía que la Ley N° 6253 y decretos reglamentarios le han otorgado, llevando a cabo las inspecciones y clausuras que correspondan en protección del medio ambiente. 1.7.- Se cite en carácter de terceros: 1.7.1.- Al Defensor del Pueblo de la Provincia. Su incorporación al presente proceso resulta procedente teniendo en cuenta la actividad que desarrolla de acuerdo con las facultades que le han sido asignadas en el art. 86 CN, art. 82 de la Constitución de Tucumán, y Ley 6644, normas que le confieren legitimación para intervenir en acciones dirigidas a obtener la recomposición del ambiente dañado, y al disponer expresamente que deducida la demanda de daño ambiental colectivo por algunos de los titulares indicados en el primer párrafo no podrán interponerla los restantes, deja a salvo el derecho a intervenir como terceros. En tal sentido, y de conformidad con los art. 30, 31, 32 y 33 de la Ley 25.675, la legitimación, la naturaleza de los intereses eventualmente comprometidos, el alcance y los efectos que el legislador ha dispuesto para la demanda de daño colectivo justifican considerar procedente la citación no limitando su participación en el proceso a una decisión voluntaria. 1.7.2.- Al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a través de la Secretaría de Ambiente; su participación en calidad de tercero resulta justificada por la especialidad en la materia ambiental. Asimismo, cabe aclarar que a través de los organismos pertinentes, se requiere desarrollar las estrategias de intervención que a continuación se detallan: a. "Auditoría Ambiental" sobre los predios en cuestión. b. "Informe de Vigilancia Epidemiológica", sobre la población de los barrios anexos, a los fines de detectar y/o verificar los resultados de las intervenciones ya realizadas y posibles ocurrencias de nuevos hechos. c.- "Convocatoria de Audiencia Pública" con la participación de sectores involucrados, vecinos del Barrio, ONG, Organismos Ambientales, Organismos o Entidades representativas; en la que se expondrán y/o conclusiones de los estudios y/o relevamientos que se hubieran realizado en el sector. Las opiniones u objeciones que formulen los participantes de la audiencia, no será vinculante para las autoridades convocantes (art. 20 in fine ley 25675). San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2020, Proc. Celedonio Gutierrez. Secretario.- E 28 y V 30/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.336.

Aviso número 233307

JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raul José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORANO ROSA ISABEL c/ DIAZ ALICIA DEL VALLE s/ MEDIACION - Expte. N° 3287/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020. PREVIO a todo trámite provéase la presentación de fecha 05/06/2020: Atento las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a los herederos de ALICIA DEL VALLE DIAZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$3.976. Aviso N°233.307.

Aviso número 233244

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LICITACION PUBLICA N° 03/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 00000000/0006-930-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de BUTACAS DOBLES, 1 unidad de BUTACAS TRIPLES, 11 unidades de BUTACAS CUÁDRUPLES, 11 unidades de BUTACAS QUÍNTUPLES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: CONGRESO N° 361- 4° PISO - S.M. DE TUCUMÁN, el día 10/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WWW.CAMTUCUMAN.GOB.AR - CONSULTAS HASTA LAS HS.10:00 DEL 4/11/2020 VIA MAIL A CONTADURIACAM@GMAIL.COM Llamado autorizado por ACUERDO 251/2020.- E 22 y V 27/10/2020.- \$984,20.- Aviso N° 233.244

Aviso número 233282

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 15/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 12917/376-O-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE TONER ORIGINALES PARA IMPRESORAS LEXMARK T 640, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 09/11/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1602/SH DEL 15/10/2020. E 26 y V 29/10/2020. Aviso N° 233.282.

Aviso número 233335

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC SMT LLAMADO A LICITACION

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Resolución N° 1150/DIM/2020 Expte. N°: 62.328/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 770.000 BOLETAS TAMAÑO A5 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares).

Para la Dirección de Ingresos Municipales. Lugar de Presentación y Apertura:

Dirección Gral. de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura:

06/11/2020. Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.090,00.-

(Pesos: Un Mil Noventa con 00/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y

Condiciones: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones; Previo Deposito en

Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado

www.smt.gob.ar. E 28 y V 29/10/2020. Aviso N° 233.335.

Aviso número 233284

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 13

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 13/2020

Expediente n° 111/52-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Custodia de archivos: 1 unidad de Servicio de custodia y administración de archivos para dependencias de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Valor del Pliego: \$10.000 a depositarse en la cta. corriente del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales N° 3-622-0020000645/9, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 10/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 05/11/2020. E 26 y V 29/10/2020. Aviso N° 233.284.

Aviso número 233283

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 14 2°
LLAMADO**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 14/2020 - 2° llamado

Expediente n° 127/52-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios: 1 unidad de Uniformes para maestranzas especializados y choferes del Poder Judicial, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 29/10/2020. E 26 y V 27/10/2020. \$464,80. Aviso N° 233.283.

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020- Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego: hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora: 10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N° 232.906.

SOCIEDADES / COMUNICACION DIGITAL S.A.S.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - por disposición del Director de Personas Jurídicas- Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2944/205-C-2020 de fecha 15/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 16 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada COMUNICACION DIGITAL S.A.S.(Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, la Srta. María José Agulló Dip, argentina, mayor de edad, DNI N° 43.291.206 Cuil N° 27-43291206-5, soltera, de 19 años de edad, nacida en fecha 02/02/2001 de profesión comerciante con domicilio en calle Obispo Colombres N° 2.113 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, -Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 5 (Cinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Srta. María José Agulló Dip (Socio) la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Srta. María José Agulló Dip, DNI N° 43.291.206. La representación de la firma social estará a cargo de la Srta. María José Agulló Dip, DNI N° 43.291.206, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- Concepción, 22 de Octubre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$827,05. Aviso N° 233.329.

SOCIEDADES / LOPEZ CRUZ Y CO S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3382/205-L-2020 de fecha 13/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de Octubre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "LOPEZ CRUZ Y CO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: López Cruz Francisco José, DNI 18.739.251, de nacionalidad argentina, nacido el 24/02/1966, de profesión Contador Público Nacional, estado civil: casado, con domicilio en Country Marcos Paz 0, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y el Sr. López Cruz Francisco Martín, DNI 36.866.767, con nacionalidad argentina, nacido el 23/07/1992, de profesión Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en Lamadrid 950, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Salta N° 110, CP 4107, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero a la prestación de servicios, creación, investigación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Profesionales, administrativas, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos (b) Comunicaciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$40.000 (Pesos cuarenta mil), dividido en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de (\$100) - (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Francisco José López Cruz, 240 acciones y el Sr. Francisco Martín López Cruz 160 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Francisco José López Cruz, DNI 18.739.251 .La representación legal estará a cargo de Francisco José López Cruz, DNI 18.739.251.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Octubre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$925.25. Aviso N° 233.318.

Aviso número 233298

SOCIEDADES / MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A.

POR 5 DIAS - MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2020 a 11 Hs., en la Sede Social de calle Laprida N° 533 de esta ciudad. Orden del día: 1) Consideración y Aprobación de la documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2020. Memoria del Directorio, Balance General, sus Notas y Anexos correspondientes. 2) Consideración de la Memoria del Directorio. 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio. 4) Retribución de los Honorarios del Directorio 6) Motivo de la demora en el llamado a Asamblea. Sr. Fernando Méndez. Presidente. E 27/10 y V 02/11/2020. \$1.114,75. Aviso N° 233.298.

SOCIEDADES / "TERRA-NOVA S.R.L.(CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1060/205-T-(2020) de fecha 09/03/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 14/02/2020 y 25/06/2020, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TERRA-NOVA S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Brabo, Silvina, de 34 años de edad, nacida el 11/10/1.985, Documento Nacional de Identidad N° 31.857.636, soltera, argentina, con domicilio particular en Sector A Mza 21 Casa 4, B° 2.500 Viviendas de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán, y Leal, Diego Augusto de 37 años de edad, nacido el 02/11/1.982, Documento Nacional de Identidad N° 29.744.536, soltero, argentino con domicilio particular en Bolivia N° 1.660 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Sector A Mza 21 Casa 4, B° 2500 Viviendas, Manantial Sur, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación y comercialización de muebles para el hogar e instalaciones comerciales, compra y venta de artículos, implementos e instalaciones para comercios, artículos para el hogar, electrodomésticos, equipos de audio y video, etc. Dicho objeto podrá ser realizado dentro del territorio de la provincia y aún fuera de ella. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- Capital Social: El capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,- (pesos cien mil) divididos en 100 cuotas de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una. Suscriptas en su totalidad por los Socios en las siguientes proporciones: Brabo Silvina: 50 cuotas que suman la cantidad de \$50.000.- (pesos cincuenta mil), y Leal Diego Augusto: 50 cuotas que suman la cantidad de \$50.000.- (pesos cincuenta mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Brabo Silvina y Leal Diego Augusto, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de octubre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$905,45. Aviso N° 233.328.

Aviso número 233319

SUCESIONES / "ACOSTA DELIA NICOLASIA S/ SUCESION - EXPTE. N° 3461/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "ACOSTA DELIA NICOLASIA s/ SUCESION - Expte. N° 3461/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DELIA NICOLASIA ACOSTA", DNI N°1.765.026. Hágase Saber. Publíquese.- CVA 3461/20 .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 18 de septiembre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.319.

Aviso número 233330

SUCESIONES / BENJAMIN ISAAC GONZALEZ

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BENJAMIN ISAAC GONZALEZ (D.N.I. N°7.031.170) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GONZALEZ BENJAMIN ISAAC s/ SUCESSION" - Expte. N° 7694/13.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 28/10/2020.\$150. Aviso N° 233.330.

Aviso número 233326

**SUCESIONES / BRIZUELA DALINDA JULIA - JUAREZ ROSA SANTIAGO - JUAREZ
BLANCA NIEVES - JUAREZ JULIA ARGENTINA - JUAREZ MARIA VITAL S/
SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. María Del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "BRIZUELA DALINDA JULIA - JUAREZ ROSA SANTIAGO - JUAREZ BLANCA NIEVES - JUAREZ JULIA ARGENTINA - JUAREZ MARIA VITAL s/ SUCESION - Expte. N° 1527/77, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA VITAL JUAREZ", DNI N°3.620.247. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...". Fdo. María del Carmen Negro - Jueza.- Secretaría, 16 de octubre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.326

Aviso número 233337

SUCESIONES / GOMEZ JUAN FELIPE - MOYANO NICOLASA S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ JUAN FELIPE - MOYANO NICOLASA s/ SUCESION - Expte. N° 2661/76, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "JUAN FELIPE GOMEZ", DNI N°3.836.072 y "NICOLASA MOYANO", DNI N°0.976.815. Hágase Saber. Publíquese. II)..III) .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.337.

Aviso número 233323

SUCESIONES / HECTOR HUGO RAMOS

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de HECTOR HUGO RAMOS, DNI N° 7.077.002 y SARA LIA RIOS, DNI N° 4.175.253, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 21 de septiembre de 2020. E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.323.

Aviso número 233333

SUCESIONES / JUANA AURORA CORREA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de DRA MABEL MOREIRA y el DR. FERNANDO METTOLA AIQUEL, se tramitan los autos caratulados: "Concepción, 30 de septiembre de 2020 I.-.... II.- ... III.- Por lo que corresponde: Publicar edictos en el Boletín oficial de la provincia y citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JUANA AURORA CORREA, DNI 3706572" Y "NICOLAS OSCAR GUTIERREZ, D.N.I. 6.989.205", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. MPAM Fdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E y V 28/10/2020.- \$150. Aviso N° 233.333.

Aviso número 233316

SUCESIONES / JUAREZ BENITO PEDRO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ BENITO PEDRO s/ SUCESION - Expte. N° 3982/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declarase abierto el juicio sucesorio de "BENITO PEDRO JUAREZ", DNI N° 7083090. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... - MEG 3982/20" Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO - Jueza.- Secretaría, 19 de octubre de 2020. E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.316.

Aviso número 233320

SUCESIONES / "LATINA SEBASTIAN S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4835/70

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANA MARIA PUENTEDURA (D.N.I. N°5.718.953), fallecida en fecha 01/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LATINA SEBASTIAN s/ SUCESION" - Expte. N° 4835/70.- San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - .Secretaria.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.320.

Aviso número 233331

SUCESIONES / "LEDESMA LESCANO JOSE LUIS S/ SUCESION" - EXPTE. N° 6519/20.

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE LUIS LEDESMA LESCANO (D.N.I. N°32.460.726) FALLECIDO EN FECHA 21/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEDESMA LESCANO JOSE LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 6519/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.331.

Aviso número 233334

SUCESIONES / LOPEZ OSCAR S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OSCAR LOPEZ (D.I. N°7.037.950) fallecido en fecha 13/01/1972 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ OSCAR s/ SUCESION" - Expte. N° 5511/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.334.

Aviso número 233317

SUCESIONES / MARCANO URBINA, CARLOS OMAR

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARCANO URBINA, CARLOS OMAR, DNI N°95.972.550, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 13000/19 San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.317.

Aviso número 233314

SUCESIONES / MARIA SILVIA ROJAS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA SILVIA ROJAS, DNI. N° 5.665.777, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.314.

Aviso número 233322

SUCESIONES / MAXIMILIANO DANIEL VERGARA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MAXIMILIANO DANIEL VERGARA, DNI. N° 31.353.516, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.322.

Aviso número 233332

SUCESIONES / "MOEYKENS RAFAEL CIRILO S/ SUCESION - EXPTE. N° 5118/20

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES---, se tramitan los autos caratulados: "MOEYKENS RAFAEL CIRILO s/ SUCESION - Expte. N° 5118/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAFAEL CIRILO MOEYKENS", DNI N°8.394.529. Hágase Saber. Publíquese. II) III) ... - GPA 5118/20 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ - Secretaría, 13 de octubre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.332.

Aviso número 233285

SUCESIONES / ROSA NORMA DEL VALLE MURIA

POR disposicion del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominacion, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, citece por tres dias a los herederos o acreedores de ROSA NORMA DEL VALLE MURIA (D.I N° 10.220.154) cuya sucesion tramita por ante la Secretaria del autorizante.- San Miguel de Tucuman, 13 de abril de 2016.- E 26 y V 28/10/2020 \$200 AVISO N° 233.285

Aviso número 233321

SUCESIONES / SALOME FARES

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SALOME FARES (D.N.I. N°3.305.337) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUIZ ROBERTO - FARES SALOME s/ SUCESION" - Expte. N° 6780/16.- San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.321.

Aviso número 233327

SUCESIONES / "TORTI ESTER S/ SUCESION - EXPTE. N° 4751/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "TORTI ESTER s/ SUCESION - Expte. N° 4751/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ESTER TORTI", DNI N°1.418.303. Hágase Saber. Publíquese. II) Acreditada que sea la publicación de edictos, córrase nueva vista a la Sra. Agente Fiscal, por la declaratoria de herederos. III) Cumplido que sea lo ordenado en el punto precedente, y si el estado procesal así lo permite, vengan los autos a despacho para dictar sentencia, sin más trámite. - CL 4751/20.-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 25 de septiembre de 2020.- E y V 28/10/2020. \$150. Aviso N° 233.327.

Numero de boletin: 29847

Fecha: 28/10/2020